



**EXPEDIENTE:** JDC/032/2016 Y SU ACUMULADO JDC/033/2016.

**ACTORES:** EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ Y OTRO.

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

### **Auto de cumplimiento de sentencia**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**VISTO:** La documentación mediante el cual la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, dictó resolución dentro del expediente integrado con motivo de la queja contra órgano QO/ROO508/2016 y su acumulado QO/ROO56/2016, por medio del cual da cumplimiento al punto resolutivo TERCERO de la sentencia emitida por este Tribunal Electoral, de fecha once de noviembre del año en curso dentro de los autos del expediente JDC/032/2016 y su acumulado JDC/033/2016; en atención a dicho documento, la Magistrada Instructora, con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral:- - - - -

**ACUERDA-** - - - - -

**PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación, y por cumplimentada la sentencia de mérito; en consecuencia, agréguese a los autos la documentación que se remite, para los efectos legales correspondientes.- - - - -

**SEGUNDO.** Glósese copia certificada del presente auto al Juicio Ciudadano signado con el número de expediente JDC/033/2016, por haberse acumulado al JDC/032/2016. .- - - - -

**NOTIFÍQUESE.-** Por estrados a las partes de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene

este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 fracción II inciso b, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.- - - - -

**CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Maestra Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, Maestro José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste - -